NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-854-2025
NÚMERO CONVENIO: COID-854-2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto (E):	**FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ**
Identificación:	**C.C. 79.388.946**
Ente Ejecutor:	**MUNIICPIO DE CIENAGA DE ORO**
Identificación:	**NIT. 800096746-1**
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO**
Identificación:	**C.C. 78.036.871**

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:

El **ENTE EJECUTOR** hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

2. Que tuvo la oportunidad de interactuar directamente con el Ministerio del Deporte, así como de participar en los comités organizadores de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, instancias en la cual se concertaron compromisos y se tomaron otras decisiones que inciden, directa o indirectamente, en el proyecto.

3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

4. Al momento de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que el mismo ha identificado en la etapa de formulación y estructuración, y que están estrictamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

6. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

7. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

8. Que el **MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO**, identificó junto con los parámetros de necesidades en materia de infraestructura deportiva, la necesidad de ejecutar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, teniendo en cuenta las necesidades en materia de infraestructura para los próximos *XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales*, al igual que en armonía con las necesidades en infraestructura que se identificaron para el escenario deportivo de la entidad territorial.

9. Que la entidad ejecutora, manifiesta contar con la capacidad administrativa y técnica adecuada para garantizar el adecuado adelanto de la etapa de ejecución del proyecto, al igual que de surtir con las garantías necesarias y el cumplimiento del Estatuto General de Contratación para el proceso de selección de contratistas, y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen logro de los objetivos que se propenden con la articulación institucional.

10. Que, para atender la referida necesidad, el **MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO** formuló el proyecto de inversión pública identificado con código BPIN **202500000035936**, el cual contiene las especificaciones técnicas del proyecto de infraestructura. Por su parte, el MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de inversión "**Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia Deportiva Nacional**", identificado este con código BPIN No. **202300000000203** del Departamento Nacional de Planeación, en razón a la directa relación existente entre el apoyo que debe brindar el MINISTERIO DEL DEPORTE a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional y la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

11. El proyecto de inversión pública fue formulado, estructurado y viabilizado por el **MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO**, según lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, los Decretos 111 de 1996 y 1082 de 2015 y las disposiciones específicas,

metodologías y herramientas web que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto como ente regulador, rector y operador del Sistema Unificado de Inversión Pública.

12. Surtido el referido proceso, el proyecto fue remitido por la entidad formuladora al MINISTERIO DEL DEPORTE, con el fin de que las obras de infraestructura sean financiadas (o cofinanciadas) con recursos del Presupuesto General de la Nación.

13. La Dirección de Recursos y Herramientas generó el correspondiente aval técnico sectorial del proyecto, el cual verifica la coherencia del proyecto con los objetivos y competencias del MINISTERIO DEL DEPORTE, el cual, sumado a la culminación del ciclo de viabilidad en el BPIN con la correspondiente viabilidad y registro del proyecto, este es posible de financiamiento con recursos del Presupuesto General de la Nación. El concepto de factibilidad sectorial se anexa al presente contrato.

14. De acuerdo con lo expuesto, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND consideró viable la financiación del proyecto referido, por el valor que arroja la etapa de formulación y estructuración del proyecto.

15. Teniendo en cuenta las obligaciones o compromisos que asume **EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO**, en el marco del presente convenio interadministrativo, de acuerdo con el cual será el responsable por la debida ejecución del proyecto de inversión, lo cual implica tanto la adecuada contratación y control de la gestión contractual en sí misma, como la ejecución de las actividades de obras de infraestructura correspondientes a través del contratista seleccionado, en adelante esta entidad se denominará "LA ENTIDAD EJECUTORA" y fungirá como tal en el ciclo del proyecto.

16. Que el proyecto de inversión previamente referido se identifica como parte de la inversión que la Nación ha declarado de importancia estratégica en el documento CONPES **4166 de 2025**, en el cual se realiza la "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**".

17. En razón a la cuantía, el convenio fue presentado y sustentado por el área técnica en comité de contratación del Ministerio del Deporte de fecha 6 **de noviembre de 2025,** siendo aprobado por los miembros presentes del comité.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1) Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE COLISEO MULTIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA"
2) Alcance:	El proyecto al que se refiere el objeto del convenio se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas del proyecto presentado y viabilizado por EL ENTE EJECUTOR y con concepto técnico sectorial favorable del MINDEPORTE, identificado con el número BPIN: 202500000034691, verificado por la Dirección de Recursos y Herramientas del MINISTERIO DEL DEPORTE, en adelante "MINDEPORTE". El ENTE EJECUTOR identificado con el NIT 800096746-1, deberá desarrollar el objeto del convenio en el predio identificado con Matricula No. 143-65540, se evidencia que es de propiedad del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CORDOBA, de conformidad con los documentos aportados por el ENTE EJECUTOR y verificados por el MINDEPORTE. NOTA: La anterior verificación corresponde a la revisión jurídica de los documentos inicialmente relacionados, los cuales fueron aportados por el ENTE EJECUTOR. La verificación predial además se confirmará en la etapa de revisión de los estudios y diseños por parte de la interventoría contratada por MINDEPORTE.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2027**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el **ENTE EJECUTOR** y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO 1:** A pesar de lo dispuesto en esta cláusula, el convenio podrá terminar antes del vencimiento del plazo de ejecución, por las causales de terminación anticipada previstas en este documento. **PARÁGRAFO 2:** El plazo de ejecución del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previo a su vencimiento. Este acuerdo deberá constar

	por escrito y deberá incluir la justificación suministrada por el supervisor designado por MINDEPORTE.
4) Valor del Convenio:	El presente convenio tiene un valor de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00),** aportes del MINISTERIO DEL DEPORTE incluido todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así: 1.- El **MINISTERIO DEL DEPORTE** aportará la suma de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.047.646.565,00),** incluido todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar y demás costos asociados a la ejecución del objeto; aportados y discriminados así: El valor a comprometer para la vigencia 2025 será de: **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.523.811.725,00 M/CTE)** El valor a comprometer para la vigencia 2026 será de:**NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE).** El valor a comprometer para la vigencia 2027 será de: **OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (8.000.011.557,00 M/CTE).** • La suma de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO ($19.047.646.565,00)** se encuentra destinada a cubrir el 100% del valor de la ejecución de la obra.
5) Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE	Forma de desembolso de los aportes del **MINDEPORTE** a el **ENTE EJECUTOR.** **MINDEPORTE** desembolsará su aporte de la siguiente manera: **• Un primer desembolso** del aporte realizado por parte del **MINDEPORTE** por la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.523.811.725,00 M/CTE),** recursos de la vigencia 2025, previo aval del supervisor del convenio, para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar: El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio: • Expedición del registro (s) presupuestal (es), • Aprobación de la garantía de cumplimiento. • La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA. • Acta de inicio del convenio. b) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto de la entidad ejecutora. c) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Constancia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II del proyecto de pliegos de los procesos de selección de obra. **• Un segundo desembolso** del aporte de **MINDEPORTE** por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.523.823.283,00 M/CTE)** recursos de la vigencia 2026, previo aval del supervisor del convenio; para ello el ENTE EJECUTOR deberá acreditar: **A.** Certificación por parte del supervisor en la que indique que, a la fecha, la **ENTIDAD EJECUTORA** ha cumplido con las obligaciones pactadas en el convenio.

	B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por **LA ENTIDAD EJECUTORA,** generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. **C.** La certificación del funcionario competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. **D.** Copia del acta de aval y apropiación de los estudios y diseños del proyecto suscrito por el contratista de obra. **E.** Copia del acta de inicio del contrato de obra. **F.** Cronograma de ejecución de la obra. • **Un tercer desembolso** del aporte del **MINDEPORTE** por la suma de **OCHO MIL MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (8.000.011.557,00 M/CTE)** del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2027, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar: **a)** El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA,** lo cual debe certificar el supervisor por parte de **MINDEPORTE.** **b)** El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de la obra. **c)** La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por **LA ENTIDAD EJECUTORA,** generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. **d)** La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. **e)** Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo **NOTA 1:** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del **MINDEPORTE** y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **NOTA 2:** Los desembolsos que realiza **MINDEPORTE** no tienen la condición de “pagos” a EL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR. **NOTA 3:** Los recursos dispuestos por **MINDEPORTE** para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 202 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. **NOTA 4: El ENTE EJECUTOR** en caso de realizar aportes financieros al convenio, deberán estar amparados por su registro presupuestal, y no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.

6) Apropiación o Imputación Presupuestal:

Los recursos para amparar el convenio se encuentran respaldados presupuestalmente de la siguiente manera:

Entidad Aportante	CDP	Valor	Fecha	Rubro Presupuestal Nombre Componente Del Gasto	Uso
MINDEPORTE	93125	$1.599.468.597	19-09/2025	C-4302-1604-28-20303A-4302071-04 TRANSF. CPTAL. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL.	A-04-02-02-002
MINDEPORTE	225 VF	$39.193.266.671	24-10-2025	C-4302-1604-28-20303A 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / A. DEMOCRATIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	

No. Autorización VF MIN HACIENDA	**20254300001146**
No. Autorización VF SIIF NACION	**225**

7) Especificaciones Técnicas:

El proyecto al que se refiere el objeto del convenio se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas del proyecto presentado y viabilizado por EL ENTE EJECUTOR y con concepto técnico sectorial favorable del MINDEPORTE, identificado con el número BPIN: 202500000034691, verificado por la Dirección de Recursos y Herramientas del MINISTERIO DEL DEPORTE, en adelante "MINDEPORTE".

8) Obligaciones o Compromisos a cargo del Ente Ejecutor:

En desarrollo de este convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones:

8.1 Obligaciones del ENTE EJECUTOR:

8.1.1 En relación con el recibo y manejo de recursos de MINDEPORTE:

8.1.1.1 Abrir, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros, inembargable y la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 449 de 2003, deberá ser exenta de Gravamen a Movimientos Financieros (GMF), para manejar exclusivamente los recursos derivados del presente convenio, los cuales no podrán ser embargados para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por EL ENTE EJECUTOR o cualquier tercero. La certificación deberá ser enviada al supervisor del convenio una vez se suscriba el convenio y antes de la suscripción del acta de inicio.

Ministerio del Deporte
Av. Cra. 68 No. 55 - 65
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

	8.1.1.2 Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por el MINDEPORTE, de acuerdo con las normas que le sean aplicables a EL ENTE EJECUTOR. **8.1.1.3** Remitir, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el extracto bancario correspondiente al mes inmediatamente anterior de la cuenta constituida para el manejo de los recursos del presente convenio. **8.1.1.4** Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los aportes de MINDEPORTE y remitir a la entidad, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el soporte de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. **8.1.1.5** Remitir al supervisor el soporte de los pagos de los contratos derivados, de conformidad con los recursos ejecutados. **8.1.1.6** Responder ante MINDEPORTE y ante cualquier otra entidad por el adecuado manejo y administración de los recursos aportados por MINDEPORTE, desde el momento de su desembolso y hasta el recibo a satisfacción de las obras a ser ejecutadas con cargo a esos recursos. **8.1.1.7** EL ENTE EJECUTOR no se lucrará de ninguna manera con los recursos aportados por MINDEPORTE, los cuales destinará única y exclusivamente, para la ejecución del proyecto objeto del convenio. **8.1.1.8** Destinar los recursos aportados por MINDEPORTE solo para los pagos del contrato de obra. En consecuencia, no podrá destinarlos, total ni parcialmente, al pago de cuotas de gerencia o administración, comisiones fiduciarias, o cualquier otro costo o gasto requerido para la ejecución del proyecto. Los recursos a títulos de anticipo, así como los pagos que se han de realizar al contratista, deben realizarse conforme a la normatividad, especialmente la Ley 1474 de 2011, así como contar con la respectiva aprobación previa de la interventoría contratada para el seguimiento el contrato de obra. **8.1.1.9** Entregar al supervisor del convenio, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, el soporte de retorno de los saldos remanentes del aporte otorgado por el Ministerio del Deporte (MINDEPORTE) que no hayan sido ejecutados o legalizados, así como los rendimientos financieros que se hayan generado. Estos fondos y rendimientos deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. **8.1.1.10** Cerrar la cuenta bancaria que haya constituido para el manejo de los aportes de MINDEPORTE, una vez EL ENTE EJECUTOR reciba materialmente la obra a satisfacción, o cuando haya lugar a la terminación anticipada de este convenio y EL ENTE EJECUTOR haya reintegrado la totalidad del aporte de MINDEPORTE y sus rendimientos financieros. De lo anterior, remitirá certificación al supervisor del convenio. **8.1.1.11** Diligenciar, para la liquidación del convenio interadministrativo, el formato de rendición de cuenta suministrado por MINDEPORTE, para realizar el balance financiero de inversión de los recursos y de los rendimientos financieros, aportando como soportes los extractos bancarios, libro de bancos, y conciliación bancaria. **8.1.2 Obligaciones relativas a la disposición del (los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto.** **8.1.2.1** Garantizar que el predio o predios cuenten con las condiciones requeridas para la ejecución del proyecto, incluyéndose dentro de esto que el mismo se encuentre libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afecten la adecuada ejecución del proyecto **8.1.2.2** Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier vicio que se encuentre en el(los) predio(s) y que afecte la ejecución del(los) proyecto(s), lo cual incluye atender cualquier reclamación que se presente ante o por MINDEPORTE. **8.1.2.3** Informar a MINDEPORTE cualquier situación relacionada con las condiciones técnicas y/o jurídicas del(los) predio(s) que afecte(n) la ejecución del proyecto. Si con las mismas se llegare a causar un perjuicio a MINDEPORTE, los riesgos los asumirá en su totalidad el ENTE EJECUTOR en su calidad de propietario o

	poseedor del inmueble quienes tendrán responsabilidad fiscal y cualquier otra que se derive de estas circunstancias. **8.1.2.4** Si MINDEPORTE llega a ser requerido por cualquier situación relacionada con las condiciones técnicas y/o jurídicas del(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, EL ENTE EJECUTOR se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen por su defensa y representación en cualquier instancia, lo cual incluye, pero sin limitarse, a los honorarios del abogado que sea contratado para tales efectos. **8.1.2.5** Asumir, directamente o a través de un tercero, la vigilancia y custodia del (los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto. En consecuencia, EL ENTE EJECUTOR mantendrá indemne a MINDEPORTE de cualquier reclamación o perjuicio que se presente como consecuencia de eventuales invasiones, ocupaciones, reclamaciones, demandas de terceros y/o inconvenientes relacionados con el(los) predio(s). **8.1.2.6** Responder ante MINDEPORTE y ante cualquier tercero, por la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera del(los) predio(s) para la ejecución del proyecto objeto de este convenio. **8.1.2.7** No existe ninguna persona que tenga cualquier derecho sobre el(los) predio(s) en que se desarrollará el proyecto, ni controversias judiciales respecto de la titularidad o la tenencia del(los) mismo(s). Así mismo, que no existen actos administrativos ni compromisos de la administración municipal o departamental (según aplique), de destinar el(los) predio(s) a otros propósitos. **8.1.2.8** Permitir y coordinar las visitas al(los) predio(s), solicitadas por el Ministerio del Deporte (MINDEPORTE) o el interventor contratado por MINDEPORTE, en cualquier momento durante la ejecución del convenio. **8.1.2.9** Entregar la información que le solicite MINDEPORTE, sobre la situación jurídica, técnica, financiera o urbanística del(los) predio(s) a los que hace referencia el objeto del convenio **8.1.2.10** Los escenarios deportivos serán utilizados primordialmente para la celebración de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo; pero también para la celebración de eventos de carácter nacional e internacional. **8.1.3 Obligaciones relacionadas con la selección del contratista de obra.** **8.1.3.1** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, el proceso de selección y contratación del ejecutor de la obra requerida para el desarrollo del proyecto indicado en el objeto del convenio. **8.1.3.2** Una vez adjudicado el contrato de obra, el ENTE EJECUTOR hará entrega de una copia del proyecto y de los documentos que forman parte integral del mismo. Para ello, el ENTE EJECUTOR certificará la entrega, la cual deberá estar debidamente firmada por los Contratistas derivados **8.1.3.3** Responder por el cumplimiento del régimen legal aplicable a la entidad que adelante el proceso de selección. En todo caso, sin excepción alguna, los procesos de selección que se adelanten para ejecutar el proyecto al que se refiere el objeto del convenio, debe someterse a los principios y normas aplicables, de la contratación estatal. **8.1.3.4** Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de ejecución presupuestal y contratación derivadas de recursos del Presupuesto General de la Nación, en especial lo previsto en los Decretos 1523 y 1621 de 2024, garantizando que los procesos de selección que adelante la entidad territorial en desarrollo del presente convenio se publiquen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, y que se apliquen los Pliegos Tipo y lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, conforme a los principios de transparencia, planeación y eficiencia del gasto público. **8.1.3.5** Aplicar lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras. Así mismo las guías de Colombia Compra Eficiente para la estructuración de los procesos de selección de obra.

	8.1.3.6 Publicar el proceso de selección del Contratista de obra, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, salvo que se presenten situaciones no previsibles por EL ENTE EJECUTOR, que impidan cumplir ese plazo, caso en el cual deberá informarlo al supervisor por parte del MINDEPORTE. **8.1.3.7** Informar a MINDEPORTE, través del supervisor, el estado de los procesos de selección por licitación pública y concurso de méritos según el caso hasta antes de la publicación de los pliegos definitivos de cada uno de los procesos de selección., para lo cual remitirá al día hábil siguiente de su publicación el hipervínculo del en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP **8.1.3.8** Cumplir con la estructura presupuestal aprobada en el proyecto de inversión viabilizado, procurando la observancia de los rubros, fuentes y usos definidos en dicho instrumento, sin perjuicio de las modificaciones presupuestales que puedan requerirse y aprobarse en el marco de la ejecución del convenio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **8.1.3.9** Asumir la responsabilidad por la entrega de toda la información que se encuentre bajo su custodia o la de sus contratistas. **8.1.3.10** Convocar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP; en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **8.1.3.11** Incluir en los pliegos de condiciones del proceso de selección del contratista de la obra, un anexo de especificaciones técnicas del proyecto, el cual deberá ser acorde con el proyecto presentado al BPIN y al MINDEPORTE. Los pliegos de condiciones no incluirán obras adicionales a las presentadas en el proyecto de inversión presentado a MINDEPORTE. **8.1.3.12** En las condiciones de la forma de pago, EL ENTE EJECUTOR se compromete a pactar en el contrato de obra, que se pagará el último diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, una vez se suscriba el acta de liquidación de los mismos con sus anexos (acta de entrega y recibo final de la obra, acta de entrega a la comunidad, paz y salvos, etc.). **8.1.3.13** No realizar pagos anticipados al contratista de obra, con cargo a los recursos de MINDEPORTE. **8.1.3.14** Responder por la veracidad de la información y documentación que suministre verbalmente o por escrito, sus contratistas o sus funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **8.1.3.15** Informar a MINDEPORTE, de las decisiones que impacten técnica, jurídica y presupuestalmente el proyecto, de manera inmediata y en oportunidad. **8.1.4 Obligaciones relacionadas con los estudios, diseños y obtención de licencias:** **8.1.4.1** Asumir, como responsable de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños definitivos del proyecto, cumpliendo con las normas técnicas vigentes, permisos y licencias a que hubiere lugar. **8.1.4.2** Entregar los estudios y los diseños al contratista de obra e interventoría, requeridos para la ejecución del proyecto, los mismos que fueron allegado al Ministerio del Deporte que dio lugar al concepto técnico sectorial para la designación de recursos. **8.1.4.3** Previo a la suscripción del acta de inicio de ejecución de obra, garantizar que los estudios y diseños aportados sean apropiados por el contratista de obra e interventoría, de lo cual se deberá dejar constancia en un acta de aval y apropiación de diseños, entre el contratista de obra, interventoría y entidad contratante; y la misma será remitida al supervisor del convenio. **8.1.4.4** Si dentro de la apropiación de estudios y diseños del proyecto, se generasen observaciones por el contratista de obra y verificadas por la interventoría, deberá remitirse el correspondiente informe técnico al ente ejecutor y este a su vez informar, en oportunidad, al MINDEPORTE, a través del supervisor del convenio

	con el fin de que este pueda emitir sus consideraciones al respecto sobre el impacto que pudiera tener para la ejecución del proyecto. **8.1.4.5** Velar por la calidad, veracidad e integridad de los estudios y diseños que sean parte del proyecto, y por las modificaciones o ajustes a los mismos, con cargo a los recursos del ENTE EJECUTOR; por lo tanto, este no podrá destinar los recursos aportados por el MINDEPORTE para gastos de pre-inversión como elaboración de planos, estudios o diseños, entre otros. No se podrá afectar la calidad de especificaciones técnicas o disminuir o afectar el alcance del proyecto presentado al MINDEPORTE. **8.1.4.6** Asumir por EL ENTE EJECUTOR cualquier situación que implique el aporte de recursos adicionales, incluido el reconocimiento de sumas por un eventual desequilibro económico, a favor de los contratistas derivados para la debida ejecución del proyecto. **8.1.4.7** Asumir por parte de EL ENTE EJECUTOR los mayores costos asociados a mayor permanencia del contratista de obra, ítems no previstos y mayores cantidades de obra; las cuales deberán estar justificadas y avaladas técnica y financieramente por la interventoría que se contrate para tal efecto, como condición para modificar el contrato de obra en lo pertinente, siempre que no se desnaturalice el objeto del presente convenio. **8.1.4.8** En el caso que se presente modificación al valor total del convenio representado en los contratos derivados de obra e interventoría, y que hagan parte del alcance del mismo se deberá remitir al supervisor del convenio la solicitud de adición con sus respectivos soportes técnicos y CDP que garantice el respaldo presupuestal, para hacer la modificación al convenio. **8.1.4.9** Cualquier insumo de los proyectos, encargadas de verificar de fondo y en detalle el cumplimiento de las normas técnicas vigentes y emitir la licencia de construcción y los permisos y licencias a que hubiere lugar respectivamente. **8.1.4.10** Una vez realizada la respectiva modificación al convenio, el ENTE EJECUTOR en su independencia administrativa, generará las modificaciones necesarias a los contratos derivados del convenio. **8.1.4.11** El ENTE EJECUTOR deberá responder las inquietudes de la comunidad, en relación con la estructuración y desarrollo del proyecto, en cualquiera de sus etapas **8.1.4.12** Realizar los trámites necesarios ante los prestadores de servicios públicos, para garantizar la oportuna y correcta prestación y facturación de los mismos, para el proyecto señalado en el objeto de este convenio. **8.1.4.13** Exigir y verificar que se cuente con las licencias pertinentes para la ejecución del proyecto, así como también el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (PBOT o EOT) del ENTE EJECUTOR en que se ejecutará el proyecto objeto del convenio, las normas urbanísticas a que haya lugar y las normas técnicas de construcción vigentes. **8.1.5 Obligaciones relacionadas con la ejecución y recibo del proyecto:** **8.1.5.1** El ENTE EJECUTOR velará por que se cumplan las condiciones normativas que vayan encaminadas a la debida ejecución de la obra. **8.1.5.2** Enviar al supervisor del convenio por parte de MINDEPORTE el cronograma de ejecución del proyecto, aprobado por la interventoría, y todas las modificaciones que se realicen a este último, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación. **8.1.5.3** Coordinar y realizar, a costa de EL ENTE EJECUTOR, previo al inicio de la obra, por lo menos una jornada de socialización del proyecto a la comunidad, así como aquellas adicionales que sean exigidas y/o necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto. A estas se invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al Personero(a) municipal, al contratista de obra, al interventor y al supervisor por parte de MINDEPORTE. **8.1.5.4** Programar 3 auditorías visibles del proyecto para las siguientes etapas: a) inicio de obra (socialización y conformación de la veeduría), b) Cuando la interventoría acredite un porcentaje igual o superior de avance de obra del 50% aproximadamente y c) a la terminación de la obra; las cuales deberán ser

	registradas en acta y remitirlas al MINDEPORTE. Estas auditorías deberán comunicarse al MINDEPORTE, para su eventual acompañamiento. **8.1.5.5** Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado ante MINDEPORTE y con el concepto sectorial favorable mediante el cual se asignaron los recursos que refleja la pertinencia del proyecto. En el evento en que sea necesario modificarlo, deberá ceñirse a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.4.1.1.4.13. y las normas que lo modifiquen o complementen y a los demás lineamientos dados por el Departamento Nacional de Planeación. **8.1.5.6** Informar al supervisor del convenio, con oportunidad, sobre cualquier situación presentado en la ejecución del proyecto desde los puntos de vista, técnico, financiero y jurídico. **8.1.5.7** En caso de requerirse, asegurar durante la ejecución del proyecto, la supervisión técnica independiente, de acuerdo con lo establecido Ley 400 de 1997 en su artículo 18 y conforme a lo requerido en la norma NSR -10 Título I y demás normas que regulen esta actividad **8.1.5.8** Comunicar al MINDEPORTE para la inauguración y coordinación de la puesta en funcionamiento del escenario deportivo. **8.1.5.9** Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado por el interventor, el cual debe remitirse al supervisor, junto con el informe semanal y/o quincenal de interventoría; a solicitud del supervisor del convenio. **8.1.5.10** Informar al supervisor por parte de MINDEPORTE el acaecimiento de circunstancias que den lugar a la suspensión de la ejecución de la obra, remitiendo el concepto del interventor y señalando las condiciones que darían lugar a su reinicio. En el caso que dicha suspensión afecta el plazo de ejecución del convenio el ENTE EJECUTOR solicitará la modificación pertinente. **8.1.5.11** Propender por los medios idóneos que salvaguarden la obra en el caso de darse la suspensión del contrato de obra y/o la suspensión del contrato de interventoría, hasta tanto se surta el reinicio de la misma. **8.1.5.12** Adelantar oportunamente los procesos sancionatorios a que haya lugar, así como realizar el llamamiento en garantía, de acuerdo con las normas y procedimientos a que haya lugar. Una vez inicie dichos procesos, deberá informar al supervisor del convenio y presentar un informe de las resultas de los mismos; el cual hará parte del correspondiente informe mensual del convenio. **8.1.5.13** Instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía, según diseño suministrado por MINDEPORTE. **8.1.5.14** Instalar una placa informativa, con el diseño suministrado por MINDEPORTE, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través del MINDEPORTE. **8.1.5.15** Solicitar al supervisor del convenio, al menos con quince (15) días hábiles de anticipación, las modificaciones a que haya a lugar, anexando los soportes correspondientes. Según lo expuesto en numeral 4.7 de ese documento. **8.1.5.16** Realizar las actividades de seguimiento necesarias para verificar la debida ejecución de las obras hasta el recibo y entrega final de la obra. **8.1.5.17** Garantizar que la obra se entregue siendo funcional, es decir que cuente con cada uno de los servicios públicos domiciliarios que permitan el adecuado funcionamiento del proyecto. **8.1.5.18** Suscribir el acta de recibo a satisfacción de la obra, junto con el contratista de obra e interventoría, donde se verifique el cumplimiento del alcance del convenio expresado en el numeral 5.2 de este documento y enviar copia al supervisor del convenio. **8.1.5.19** Incorporar en su inventario las obras recibidas y ponerlas al servicio de la comunidad. **8.1.5.20** Propiciar la articulación adecuada con el interventor contratado para el seguimiento de la ejecución del contrato de obra, facilitando la información e interacción permanente para lograr este objetivo. **8.1.5.21** Mantener un archivo organizado de los contratos derivados, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos,

	quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de ejecución, control y supervisión, dicho archivo debe encontrarse en las instalaciones de la entidad territorial en forma física y copia digitalizada de la totalidad del archivo, de cada uno de los contratos. **8.1.5.22** Asumir totalmente el mantenimiento y funcionamiento de las obras. EL ENTE EJECUTOR (y la entidad propietaria del predio en que se ejecuta el proyecto – si es el caso) acepta(n) y entiende(n) que, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, MINDEPORTE no destinará recursos para el mantenimiento de las obras, ni para su funcionamiento, posterior a la entrega de las mismas, ni en el marco del presente convenio ni con posterioridad a su terminación y liquidación. **8.1.5.23** Articular con la entidad municipal a cargo del sector deporte, el desarrollo de programas y/o proyectos a desplegar en el escenario deportivo objeto de este convenio; de los cuales deberá informar al MINDEPORTE, por lo menos con un mes de anticipación a la entrega a la comunidad y puesta en funcionamiento de la infraestructura deportiva, allegando todos los soportes que den cuenta del plan de acción interinstitucional a implementar y su avance. **8.1.5.24** En el caso de darse la suspensión del contrato de obra, y en consecuencia, la suspensión del contrato de interventoría, la ENTIDAD EJECUTORA, debe propender por los medios idóneos que aseguren la salvaguarda de la obra hasta tanto se surta el reinicio de la misma. **8.1.5.25** Instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía. **8.1.6 Obligaciones relacionadas con la presentación de informes** **8.1.6.1** Remitir al MINDEPORTE, el informe semanal y/o quincenal emitido por la interventoría, con todos sus anexos (cronograma, registro fotográfico, etc.); todos los días martes correspondiente a la semana inmediatamente anterior de manera digital al supervisor designado **8.1.6.2** Después de la suscripción del acta de inicio, remitir al supervisor del convenio, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, informes de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio en el mes inmediatamente anterior. Estos informes deberán presentarse en el modelo remitido por el MINDEPORTE y éste debe incluir: - La información sobre el manejo e inversión de los recursos, indicando la forma en que se haya dado cumplimiento a lo establecido en este convenio interadministrativo. - El reporte de avance en la ejecución de la obra, con registro fotográfico del mismo y copia de los informes de interventoría. - Los aspectos que considere relevante informar a MINDEPORTE en relación con la ejecución del proyecto. - Copia de las actas suscritas durante la ejecución del proyecto relacionadas con su inicio, suspensión, reinicio, entre otras. - Copia de los comprobantes de desembolsos realizados al contratista. En este caso, deberá adjuntar copia de la certificación de cumplimiento de los requisitos para el pago de los contratos derivados. - Extracto de la cuenta bancaria en que se encuentren los aportes de MINDEPORTE, conciliación y copia de la consignación de rendimientos financieros. **8.1.6.3** El ENTE EJECUTOR deberá entrega un informe de gestión final, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del convenio o a su terminación, en cual incluirá como mínimo: - Una descripción detallada de la inversión de los recursos aportados por MINDEPORTE y un Balance Financiero del proyecto. - Acta(s) de recibo definitivo del proyecto.

	- Copia de los comprobantes de los pagos efectuados a los contratistas derivados del convenio y de los certificados de cumplimiento de requisitos para el pago. - Copia del Informe final de la Interventoría en el que conste el recibo a satisfacción de las obras por parte de la misma. - Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. - Informes y sus documentos soporte cumpliendo las normas y directrices en materia de gestión documental impartidas por las autoridades que regulan la materia. **8.1.6.4** Entregar al supervisor del convenio los demás informes y documentos que le solicite, así como la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. **8.1.6.5** Entregar al supervisor del convenio, dentro del término que éste lo requiera, toda la información para responder los requerimientos efectuados por los organismos de control o por cualquier otra entidad, en relación con la ejecución del convenio. **8.1.7 Obligaciones generales** **8.1.7.1** Suscribir, conjuntamente con MINDEPORTE, las actas de inicio y liquidación del convenio. **8.1.7.2** Articular a todas las entidades locales que se requieran para el desarrollo del proyecto. **8.1.7.3** Asumir la responsabilidad por el desarrollo de todas las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas para la ejecución del proyecto objeto del convenio, y por el cumplimiento de sus obligaciones como contratante de la ejecución de las obras e interventoría, hasta la liquidación de dichos contratos. **8.1.7.4** Solicitar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se ejecute adecuadamente, y para cumplir su rol de ejecutor de los recursos y de las obras. **8.1.7.5** Adoptar las medidas necesarias para procurar la seguridad de su personal y de terceros durante la ejecución de las obligaciones derivadas de este convenio, incluyendo el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial. **8.1.7.6** Dar cumplimiento a todos los compromisos establecidos en el proyecto de inversión presentado a MINDEPORTE, incluyendo el cronograma estimado para la contratación y ejecución de las obras. **8.1.7.7** Mantener indemne a MINDEPORTE de cualquier reclamación de sus contratistas o de terceros, que se derive de las obligaciones a cargo de EL ENTE EJECUTOR de acuerdo con lo previsto en este convenio. **8.1.7.8** Designar un supervisor de este convenio, quien deberá tener conocimiento del proyecto a ejecutar, así como de los lineamientos internos de supervisión del MINDEPORTE, para lo cual deberá allegar el documento pertinente a los cinco (5) hábiles a la suscripción del acta de inicio del Convenio. **8.1.7.9** El ente ejecutor se compromete a optimizar los plazos para la ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto, siempre y cuando esto no comprometa la calidad de los trabajos y actividades a realizar. Este compromiso implica una gestión eficiente y adecuada conforme al rol de ejecutor responsable del proyecto, procurando siempre la generación de resultados y productos que cumplan con los objetivos del proyecto, su alcance, especificaciones, condiciones de calidad, cumplimiento de normas técnicas, cantidad, oportunidad, entre otros de similar naturaleza. **8.1.7.10** El MUNICIPIO se obliga a recibir, facilitar y atender las actividades de interventoría que adelante o contrate el Ministerio del Deporte, garantizando las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las labores de seguimiento, control y verificación del proyecto. **8.1.7.11** Las demás previstas en este convenio y las que les sean inherentes a su objeto y competencias. **8.1.7.12** MINDEPORTE deberá garantizar los recursos que se requieran para mayores permanencias de la interventoría o costos adicionales que se generen respecto

	al contrato; lo cual deberá estar justificado y avalado técnicamente por la supervisión del contrato de interventoría.
9) Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:	**9.1 Obligaciones del Ministerio del Deporte:** **9.1.1** Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien ejercerá el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio. **9.1.2** Participar activamente, a través del supervisor, en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio. **9.1.3** Desembolsar o entregar al ENTE EJECUTOR los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados o establecidos. **9.1.4** Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, de los cometidos del mismo y de las obligaciones contractuales. **9.1.5** Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el ENTE EJECUTOR, a través de la supervisión del convenio. **9.1.6** Requerir a el ENTE EJECUTOR el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio. **9.1.7** Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al convenio, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del convenio. **9.1.8** Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del ENTE EJECUTOR, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del convenio. **9.1.9** Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del convenio y a la ejecución de las obligaciones contractuales. **9.1.10** Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el ENTE EJECUTOR, cuando a ello hubiere lugar. **9.1.11** Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio y de la ejecución de las obligaciones contractuales. **9.1.12** Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del convenio. **9.1.13** En caso de terminación anticipada del convenio sin justa causa, y no validada entre las partes, desembolsar los recursos que falten para finalizar o terminar la ejecución del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio inicialmente establecido o pactado. **9.1.14** El Ministerio del Deporte se obliga a garantizar o contratar la interventoría del proyecto, la cual comprenderá la verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de la ejecución de las actividades, obras y compromisos derivados del convenio. **9.1.15** Una vez identificado quien ejercerá la interventoría del contrato de obra, entregarle copia del presente convenio y de los documentos que hacen parte integral del mismo.

<table>
<tr><td></td><td>9.1.16 Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 1: El Ministerio del Deporte podrá financiar el valor de actividades preliminares que se consideren viables según el concepto sectorial favorable expedido por el Ministerio del Deporte; en eventos donde se requieran actividades preliminares no relacionadas, estos costos serán asumidos por el ente ejecutor, sin perjuicio de la normal continuidad de la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Lugar de Ejecución:</td><td>El lugar de ejecución de las obligaciones del convenio será en EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO.

PARÁGRAFO. MINDEPORTE podrá solicitar la realización de reuniones presenciales en otras ciudades, caso en el cual el desplazamiento y permanencia del personal de la ENTIDAD EJECUTORA correrán por cuenta y riesgo de esta última.</td></tr>
<tr><td>11) Garantías:</td><td>La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a obtener una póliza emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en la cual el MINDEPORTE sea beneficiario, con el siguiente amparo:

<table>
<tr><th>CLASE DE RIESGO O AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Convenio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td><td>Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el ENTE EJECUTOR.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El ENTE EJECUTOR deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El ENTE EJECUTOR se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

	El ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del ENTE EJECUTOR.
12) Supervisión:	La supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por el ENTE EJECUTOR estará a cargo del profesional designado para tal fin por el ordenador del gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por el Profesional **Especializado Código 2028 Grado 17 – JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA** de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte. El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el Numeral 1º del Artículo 4° y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por **MINDEPORTE**. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio Interadministrativo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio Interadministrativo.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
13) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en la cláusula once de este convenio.
14) Inabilidades e Incompatibilidades:	El Representante Legal de **ENTIDAD EJECUTORA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refieren la Constitución y la ley, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en la Contraloría General de la República, ni incluido en la lista de la OFAC.
15) Pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales:	La **ENTIDAD EJECUTORA**, y los contratistas que esta vincule para la ejecución del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** están obligados a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16) Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** estarán a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**
17) Confidencialidad e Información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete, en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, a lo siguiente: 17.1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de MINDEPORTE, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los siguientes casos: a) Cuando la información sea solicitada por el **MINDEPORTE.** b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINDEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

	17.2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 17.3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. 17.4. El uso de la información que debido al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** posea o reciba la **ENTIDAD EJECUTORA,** no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello la **ENTIDAD EJECUTORA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, la **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD EJECUTORA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para la **ENTIDAD EJECUTORA** recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINDEPORTE**. **PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos, los términos *"información clasificada e información reservada"*, se refieren a la información que se entrega y se obtiene en el **MINDEPORTE** para el desarrollo de las actividades del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por la **ENTIDAD EJECUTORA** **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**
18) Independencia del Ente Ejecutor:	La **ENTIDAD EJECUTORA** es independiente del **MINDEPORTE**, no está subrogada al mismo y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario. La **ENTIDAD EJECUTORA** no está facultada para hacer declaraciones ni para asumir compromisos en nombre del **MINDEPORTE**, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente lo indique este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el **MINDEPORT**E entregue elementos a la **ENTIDAD EJECUTORA**, ésta deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos. La **ENTIDAD EJECUTORA** será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al **MINDEPORTE** en la ejecución del objeto del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
19) Suspensión:	De común acuerdo, el **MINDEPORTE** y la **ENTIDAD EJECUTORA** podrán suspender la ejecución de este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** De acuerdo con lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión del convenio, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual

	pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, las partes suscribirán acta de reinicio. En ambos casos, la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará por el plazo faltante.
20) Prohibición de Cesión:	Este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a las calidades de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.
21) Terminación:	El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** podrá terminarse por el vencimiento del plazo acordado por las partes o, de manera anticipada, por cualquiera de las siguientes causas, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo al **MINISTERIO DEL DEPORTE** proceder a activar la liquidación a que se refiere la cláusula siguiente: **21.1** Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no aporte la garantía de cumplimiento de este convenio, en el término previsto en el mismo, y/o cuando la misma no sea aprobada por no ajustarse a lo requerido en este documento. **21.2** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINDEPORTE;** **21.3** Por cumplimiento del objeto **21.4** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** no inicie el proceso de selección del contratista de obra en los términos previstos en este convenio. **21.5** Cuando se hayan realizado procesos de selección del ejecutor de las obras por más de tres (3) oportunidades, y no haya sido posible la selección del contratista para la ejecución del proyecto al que hace referencia el objeto del convenio. **21.6** Cuando se advierta que **LA ENTIDAD COOPERANTE** no es propietaria del predio en que se ejecutará el proyecto o cuando, siendo poseedora, exista oposición de quien alegue un mejor derecho. **21.7** Cuando los estudios y diseños, previamente ajustados o calibrados por el contratista de obra, no sean avalados por el interventor en el término establecido en las obligaciones del convenio, sin que exista una justificación avalada por la supervisión. **21.8** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** no obtenga las modificaciones a los permisos y licencias presentadas al **MINDEPORTE**, y dichas modificaciones se requieran para la ejecución del proyecto y/o cuando se advierta que el predio presenta situaciones técnicas y/o jurídicas que impiden el desarrollo del proyecto. **21.9** Cuando el interventor del proyecto, designado por **MINDEPORTE**, emita un concepto indicando que no es viable iniciar la fase de construcción del mismo y/o indicando que no aprueba los estudios y diseños. **21.10** Cuando el interventor del proyecto advierta razones técnicas y/o jurídicas o de cualquier tipo, que hagan imposible la ejecución del objeto del convenio. **21.11** Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución **21.12** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **21.13** Por las demás que existan en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Cuando el convenio termine, por cualquier razón, antes del recibo a satisfacción de las obras por parte del interventor designado por **MINDEPORTE**, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a restituir la totalidad de los recursos invertidos por **MINDEPORTE,** al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros que éstos hayan generado, dentro del mes siguiente a que acaezca la causal de terminación del convenio.
22) Liquidación:	La liquidación del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, o al de la liquidación de los contratos derivados, sin exceder en este último caso de un (1) año desde el vencimiento del plazo de ejecución de los mismos. El mismo término se aplicará cuando medie la terminación del mismo por cualquier otra causa. La liquidación se sujetará por voluntad de las partes a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, quedando facultado el Ministerio del Deporte a liquidar unilateralmente el Convenio a falta de acuerdo, siempre que no medie auto admisorio de la demanda que solicite la ejecución judicial.
23) Responsabilidad de la Entidad Ejecutora:	La **ENTIDAD EJECUTORA** responderá de acuerdo con las normas vigentes:

	23.1. Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINDEPORTE.** **23.2.** Por la adecuada utilización de los documentos, elementos y recursos que reciba de **MINDEPORTE**, y por su reintegro en las condiciones requeridas cuando se den los presupuestos para el efecto. **23.3.** Por utilizar la información suministrada únicamente para la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, y en ningún caso para su beneficio personal o de terceros. **PARÁGRAFO.** En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA** invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, como eximente de responsabilidad, deberá acreditarlo de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
24) Indemnidad:	La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne al **MINDEPORTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u omisiones, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo al **MINDEPORTE,** por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA,** el **MINDEPORTE** se lo comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA** para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la **ENTIDAD EJECUTORA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MINDEPORTE**, este último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la cual pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. Así mismo, le compete de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del convenio, y por los derechos laborales que se generen.
25) Solución de Controversias Contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y el **MINIDEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterán a un procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
26) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá pagar al **MINDEPORTE,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINDEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.
27) Protección de Datos Personales:	La **ENTIDAD EJECUTORA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINDEPORTE** a utilizar su información y, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realizar el tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINDEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Establecer, mantener, modificar y terminar las

	relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **d)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **e)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **f)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **g)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINDEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, la **ENTIDAD EJECUTORA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINDEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a)** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **b)** De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
28) Exclusión de la Relación Laboral:	Este convenio no implica la existencia de relación laboral o contractual alguna entre **EL MINISTERIO** y los trabajadores o personal que LA **ENTIDAD EJECUTORA** emplee o contrate para el desarrollo del presente convenio. La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **MINDEPORTE** de cualquier reclamación relacionada con este asunto.
29) Notificaciones y Comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la ENTIDAD EJECUTORA, con el perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, autoriza al MINDEPORTE comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico: alcaldia@cienagadeoro-cordoba.gov.co Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **la ENTIDAD EJECUTORA** acepta que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado. En todo caso, las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se podrán enviar a las siguientes direcciones: a) De **MINDEPORTE** AV CRA 68 # 55-65 b) De la **ENTIDAD EJECUTORA**: Cra 17 5 13 PAR PRINCIPAL

30) Documentos integrantes anexos del Convenio Interadministrativo:	Hacen parte integral del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** los siguientes documentos: • Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos y en el proyecto de inversión pública, por lo tanto, la **ENTIDAD EJECUTORA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas al igual que a los lineamientos de ejecución establecidos para el ciclo de los proyectos de inversión pública por el DNP, so pena de incumplimiento total o parcial del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. • El proyecto formulado por **EJECUTOR**, radicado en el BPIN y presentado por la **ENTIDAD EJECUTORA** con sus soportes o anexos. • La aprobación sectorial por parte de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte • Informe sectorial de asistencia técnica. • El CDP. • Los Estudios Previos con sus soportes o anexos • Los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. • Los documentos que acreditan las facultades de quienes suscriben este convenio.
31) Modificaciones al Convenio Interadministrativo:	Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.
32) Régimen Jurídico del Convenio Interadministrativo:	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán otras normas propias de la administración y las normas civiles y comerciales pertinentes.
33) Vigencia del Convenio Interadministrativo:	El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción hasta que se cumpla su plazo de ejecución o se determine la ocurrencia de una causal de terminación anticipada y hasta su liquidación definitiva.
34) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Ente Ejecutor:	Alejandro Javier Mejía Castaño - Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Fabricio José Guzmán Martínez – Director Técnico (E) de RHSND y Ordenador del Gasto (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Iván Darío De Jesús Castro Diaz - Abogado DRHSND	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.:	Fabian Dario Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Julio Cesar Saucedo Orozco – Abogado GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II